

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Disposición
Número:
Referencia: LICENCIA PROVISORIA EX-2019-05982870 KANGURO VIAJES
VISTO el EX-2019-05982870APN-DRAV#SGP, y
CONSIDERANDO:
CONSIDERANDO.

Que TURISMO OHANA S.A.S. ha solicitado Licencia Provisoria para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo, bajo la designación comercial de KANGURO VIAJES, con domicilio comercial en AV. BELGRANO N° 634 4° (1092) CABA.

Que por Disposición N° 1015 de fecha 24/08/2018 se ha otorgado el Permiso Precario de conformidad con las reglamentaciones vigentes.

Que a partir de ello y comenzando a operar el plazo de ley, solicitó la correspondiente Licencia Provisoria.

Que fueron analizados los correspondientes antecedentes personales de acuerdo a la normativa vigente.

Que se cumplimentó con la designación del representante técnico el cual se encuentra inscripto en el correspondiente Registro de Idóneos en Turismo.

Que se adjuntó el trámite de habilitación municipal correspondiente a las leyes y normativas del lugar.

Que se presentó el debido fondo de garantía.

Que se cotejó el pago de aranceles de ley.

Que del análisis de toda la documentación acompañada, se advierte que el peticionante ha reunido los requisitos exigidos por la normativa mencionada para obtener la Licencia Provisoria.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Sumarios se ha constatado la inexistencia de sumarios que impidan acceder a lo solicitado.

Que se ha dado la debida intervención al Departamento de Fiscalizaciones de Agentes de Viajes.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829, y los Decretos Nros. 2.182/72 y 2.600/14.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a TURISMO OHANA S.A.S. CUIT N° 30-71605055-2, en su domicilio comercial de AV. BELGRANO N° 634 4° (1092) CABA, LICENCIA PROVISORIA para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo, bajo la designación comercial de KANGURO VIAJES, con legajo N° 17561, según lo determinado por la Ley N° 18.829, y el Decreto 2182 de fecha 19 de abril de 1972.

ARTÍCULO 2°.- Copia autenticada de esta Disposición será exhibida obligatoriamente en el domicilio comercial indicado, en lugar visible al público, y en perfecto estado de legibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.